



 empleo  
joven

**Contra el  
desempleo  
juvenil,  
*todo suma***

**REPOSITORIO DE CONSULTAS REFERENTES  
A LA CONVOCATORIA +EMPLEO JOVEN DE  
LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO  
JUVENIL**

9 de octubre de 2024

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

A.	PERIODO DE EJECUCIÓN .....	2
B.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN .....	3
C.	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD .....	6
D.	ZONA DE ACTUACIÓN .....	11
E.	PRESUPUESTO .....	12
F.	COSTES SIMPLIFICADOS (BECUs).....	14
G.	FINANCIACIÓN .....	15
H.	COLECTIVO DESTINATARIO .....	16
I.	DISEÑO DEL ITINERARIO .....	17
J.	INDICADORES: PARTICIPANTES E INSERCIÓN. ....	19
K.	PERSONAL.....	21
L.	ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE GASTO .....	23

## A. PERIODO DE EJECUCIÓN

1. **¿Es posible implementar un primer mes de gestión para la puesta en marcha del proyecto (coordinación, planificación, acciones de difusión, elaboración de materiales específicos) iniciando más tarde la operación con el resto del equipo y la atención a las personas destinatarias?**

En el momento en el que se firme el convenio y comience el proyecto, previsto para marzo de 2025, daría comienzo la fase 0 de aquellos itinerarios formativos a desarrollar durante la primera anualidad. Durante esta fase la entidad deberá realizar labores de prospección y programación del itinerario.

Las fases 0, 1 y 3 tienen un carácter transversal, es decir, la entidad puede llevarlas a cabo durante toda la anualidad en función de las necesidades del itinerario y las personas destinatarias, siempre con vistas a prestar la mejor atención a éstas últimas y lograr su inserción en el mercado laboral.

Si bien las bases del programa no establecen una limitación respecto a que la entidad dedique el primer mes de ejecución exclusivamente a labores de planificación y coordinación, a la hora de planificar el calendario de actuaciones debe tenerse en cuenta los objetivos de participación e inserción propuestos de la mano de FBLC y organizar su actividad de la manera más adecuada para lograr su cumplimiento.

2. **¿Es posible presentar una operación para un número de anualidades inferior al establecido en las bases (2025-2029)?**

Las entidades deberán solicitar un presupuesto por anualidad completa (octubre-septiembre) hasta completar la totalidad del periodo de subvencionalidad establecido en la Convocatoria (hasta el 30/09/2029). Adicionalmente, la financiación anual que se otorgue a las entidades beneficiarias deberá ejecutarse en la anualidad estipulada (octubre-septiembre) y en ningún caso se podrá solicitar durante la anualidad un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de anualidades posteriores.

3. **Si la firma del convenio está prevista para marzo de 2025 y tenemos hasta el 30 de septiembre de 2025 para ejecutar la primera anualidad, ¿se volverían a calcular los importes para esta primera anualidad y a reformular las actividades previstas una vez firmado el convenio?**

Sí, para la primera anualidad se adjudicará un presupuesto proporcional al periodo de ejecución de la operación en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización de la operación y/o de la dotación presupuestaria para el territorio. En función del periodo de ejecución definitivo de la primera anualidad se establecerán los objetivos de indicadores debiéndose reformular las actividades previstas de cara a posibilitar su cumplimiento.

## B. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

### 4. Nuestra entidad tiene experiencia en la inserción social de personas vulnerables, pero no tenemos experiencia en el ámbito formativo ni estamos acreditadas para impartir certificados de profesionalidad o módulos parciales, ¿podemos concurrir aun así a la convocatoria?

Para poder concurrir a la convocatoria es necesario que la entidad cuente con experiencia en la realización de operaciones similares a las actuaciones objeto de la convocatoria, aspecto que se valorará durante la evaluación técnica de las solicitudes.

No es imprescindible que la entidad beneficiaria cuente con itinerarios formativos homologados para la impartición de formación profesional, pudiendo subcontratar la impartición de formación técnica acreditada con un centro externo.

### 5. ¿Las entidades o sus sedes deben cumplir con algún requisito de antigüedad para concurrir a la convocatoria?

Si bien las bases no especifican requisitos de antigüedad de las entidades solicitantes, las mismas deben contar con experiencia en la realización de las operaciones similares a las actuaciones objeto de la convocatoria.

La antigüedad de implantación de la sede o delegación de la entidad en el territorio de actuación, así como la experiencia de la entidad, son criterios que se valorarán durante la fase de evaluación técnica de las solicitudes, tal y como se indica en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

### 6. Nuestra entidad no posee infraestructura, sin embargo, cuenta con 7 entidades asociadas en diferentes Comunidades Autónomas con diferente NIF, que son normalmente las entidades ejecutantes de los proyectos que nuestra entidad coordina, ¿se puede considerar en este caso a estas entidades como sedes o delegaciones?

Tal y como se indica en el apartado 4 de la base primera de las bases de la convocatoria, las entidades **no podrán suscribir operaciones en participación** conjunta con otras entidades. La infracción de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las operaciones afectadas.

Por este motivo, si las entidades vinculadas cuentan con un CIF independiente al de su entidad, deberán ser éstas las que soliciten la financiación y presenten las operaciones en su propio nombre, realizando el proceso de acreditación previo que se indica en las bases.

Además, debe tenerse en cuenta que las entidades beneficiarias deberán ejecutar los itinerarios formativos con medios propios y de forma directa, a excepción de la impartición de la acción formativa técnica acreditada, la cual se podrá subcontratar a un centro externo en caso de que la entidad beneficiaria no cuente con medios propios suficientes para su adecuado desarrollo (Base quinta, apartado 2).

**7. En los estatutos de nuestra entidad no se recoge expresamente la impartición de formación acreditada o la realización de itinerarios de inserción laboral, ¿podemos concurrir igualmente a la convocatoria?**

No es necesario que los estatutos de la entidad indiquen expresamente como objetivo la realización de itinerarios de inserción laboral. A la presente convocatoria pueden presentarse entidades legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos objetivos se dirijan con carácter general a la atención social de diferentes colectivos.

No obstante, es importante destacar que la experiencia de la entidad en el desarrollo de itinerarios de inserción laboral será valorada durante la evaluación técnica de las operaciones presentadas, siendo un requisito contar con experiencia en dicha materia.

**8. Nuestra entidad dispone de un local cedido por el ayuntamiento del municipio donde implantaríamos la operación, ¿se consideraría cumplido el requisito de disponer de sede o delegación en la zona de actuación?**

Sí, no obstante, es necesario asegurar la disponibilidad de la sede de ejecución y de la infraestructura necesarias para ejecutar la operación por lo cual será necesario formalizar dicha cesión cubriendo el periodo de ejecución de la operación.

**9. La entidad a la que represento actualmente forma parte de un programa de la Fundación "la Caixa" (CaixaProinfancia, Incorpora, Atención integral a enfermos avanzados, etc.), así como de otros programas cofinanciados por diversos fondos y administraciones públicas, ¿podríamos presentarnos a esta convocatoria de todos modos?**

Sí, es compatible formar parte de un programa de la Fundación "la Caixa" (FLC) u otros programas y presentarse a la convocatoria +Empleo Joven del FSE+. Sin embargo, los itinerarios desarrollados deberán encontrarse completamente diferenciados dado que +Empleo Joven financia el 100% de las acciones.

**10. ¿Es necesario disponer de una sede en el territorio de actuación en el momento de presentación de la solicitud o es suficiente con disponer de ella de forma previa al inicio de la operación?**

A la hora de presentar la operación la entidad debe declarar responsablemente que dispone de una sede en el territorio de actuación propuesto para el que se realiza la solicitud de financiación, con estructura y capacidad suficientes para garantizar los objetivos del proyecto, con lo cual es necesario cumplir con dicho requisito en el momento de presentar la solicitud para no contradecir dicha declaración.

**11. Las bases establecen la obligación de que las entidades que trabajan en contacto con menores establezcan planes o protocolos específicos en relación a los ámbitos indicados en la LOPIVI, sin embargo, nuestra entidad aún no dispone de ellos, ¿podemos concurrir a la convocatoria igualmente?**

Con la presentación de la solicitud, la entidad se compromete a disponer de ellos durante la ejecución de la operación por lo que dichos planes y protocolos deberán implementarse antes de dar comienzo a la operación.

**12. En relación al requisito sobre el presupuesto manejado por la entidad en el ejercicio anterior, dado que el importe mínimo anual por operación es de 80.000 €, la entidad tendría que haber ejecutado un presupuesto de al menos 40.000€ en el ejercicio anterior, ¿es correcta esta afirmación?**

La afirmación que es correcta, no obstante, según se indica en las bases, la entidad deberá tener en cuenta el importe promedio anual de **todas las operaciones solicitadas** para el cálculo de la regla de solvencia.

## C. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 13. En relación a los planes y protocolos que las entidades beneficiarias deben disponer cuando trabajen en contacto con menores, ¿es necesario aportarlos durante la cumplimentación de la solicitud?

No, durante el proceso de solicitud no se requerirá la aportación de documentación relacionada con los protocolos o planes específicos en esta materia.

### 14. Actualmente nuestra entidad no dispone del informe de auditoría del ejercicio 2023 que se requiere durante la cumplimentación de la solicitud, ¿podríamos aportar los informes de 2021 y 2022 en su lugar?

A pesar de que en las bases de la convocatoria se solicita la información financiera de la entidad (informe de auditoría o balance y cuenta de resultados) de los últimos dos ejercicios (2022 y 2023), durante la fase comprobación de la elegibilidad de la entidad (apartado 7 de la base séptima), la verificación del cumplimiento del requisito de contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe promedio anual de todas las operaciones solicitadas, se realizará con la información del ejercicio 2023, para el cual, deberá estar auditado en el momento de realizar la comprobación, por lo que será necesario disponer del mismo durante la fase de elegibilidad.

### 15. En las bases publicadas en la web de la convocatoria se indica literalmente: "La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva (...)", sin embargo, en un email informativo recibido desde la FLC se indica literalmente "El presupuesto es limitado. El período para presentar solicitudes comprende del 10 de septiembre al 16 de octubre de 2024 o hasta que se agote el crédito presupuestario (...)", ¿cuál sería el plazo de solicitud correcto?

El email citado incluyó dicha afirmación por error. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas hasta el 16 de octubre de 2024 a las 15:00 horas. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no se tendrán en consideración.

### 16. Nuestra entidad quiere presentar una operación que se ejecutará en dos municipios que están en la misma provincia, el formulario de solicitud únicamente permite indicar un municipio, ¿cuál deberíamos indicar?

En el proceso de solicitud deberá indicarse el municipio en el cual la entidad solicitante disponga de sede, centro o delegación física, que actuará como sede principal en la ejecución del proyecto en el territorio de actuación (provincia).

- 17. En las bases de la convocatoria se indica como documentación e información obligatoria que deberán presentar las entidades con la solicitud una descripción técnica de la operación y las actuaciones a realizar, ¿significa esto que la entidad ha de adjuntar un documento adicional describiendo cada uno de los puntos que se detallan?**

No, dicha información deberá indicarse en el formulario del aplicativo. A lo largo del formulario de solicitud se hace referencia a los distintos campos que la entidad deberá cumplimentar con la descripción técnica de la operación y las actuaciones a realizar.

- 18. ¿Durante el proceso de cumplimentación de la solicitud es necesario indicar el detalle de las formaciones técnicas que vamos a llevar a cabo a lo largo de periodo de ejecución, así como la modalidad de las mismas?**

No es necesario especificar durante la formulación de la solicitud el número exacto de formaciones ni la modalidad pues para ello es necesario que la entidad realice previamente las actividades de prospección de la fase 0. No obstante, durante la formulación del proyecto la entidad puede explicar las diferentes posibilidades y modalidades que se plantean y la metodología que se utilizará para determinar qué formación y modalidad es más idónea para lograr el objetivo de inserción.

- 19. En relación los informes de auditoría requeridos durante el proceso de solicitud, ¿sería válido presentar informes de auditorías externas de programas ejecutados por la entidad?**

No, tal y como se indica en el Capítulo IV de las Bases, deberá aportarse un informe completo de auditoría contable externa e independiente, incluyendo el balance y la cuenta de resultados correspondiente a la entidad beneficiaria, firmada por la empresa de auditoría, para los dos últimos ejercicios fiscales; o bien el balance y cuenta de resultados de la entidad debidamente firmados por el representante legal correspondiente de los dos últimos ejercicios en caso de no estar obligados legalmente a la emisión de un informe de auditoría contable externa e independiente.

Los documentos justificativos a presentar deberán mostrar la situación económica y financiera de la entidad solicitante en su conjunto, sin existir una limitación al alcance de los resultados mostrados en dicha documentación al estar vinculados únicamente a un programa o proyecto concreto ejecutado por la entidad solicitante.

- 20. En el caso de que nuestra entidad lleve impartiendo desde hace años formación profesional básica en la que los contenidos son de módulos de certificados de profesionalidad, pero no está homologada para la certificación, ¿podríamos indicarlo como experiencia durante la cumplimentación de la solicitud?**

Sí, la entidad debe exponer toda la experiencia con la que cuente en la realización de itinerarios de formativos de similar naturaleza a los de la convocatoria. En la redacción del apartado, es recomendable indicar si los contenidos de las formaciones impartidas están basados en módulos de certificados de profesionalidad, pues se valorará positivamente.

## 21. ¿Dónde podemos encontrar una referencia para la cumplimentación de la solicitud? ¿Existe un listado de proyectos concedidos de anteriores ediciones de Más Empleo Joven?

Puede consultar los criterios que se tendrán en cuenta de cara a la evaluación de solicitudes en la "Guía de evaluación de solicitantes". Asimismo, disponen de más información sobre el proceso de solicitud en el aplicativo en el "Manual de registro y solicitud de participación" disponible en la web de la convocatoria.

La presente convocatoria es la primera edición del Programa Más Empleo Joven, por lo que existe un listado de proyectos concedidos de anteriores ediciones.

## 22. Tenemos dificultades para entender la información que se requiere en la tabla de indicadores del formulario de solicitud, ¿qué información se solicita exactamente en estos campos?

Los datos que se solicitan en esa tabla son los compromisos que asume la entidad en relación al número de personas que participarán en la operación (indicador de realización) y número de participantes que obtendrán un empleo (incluido por cuenta propia) tras la participación en el itinerario (indicador de resultado). El compromiso definitivo será fijado con FBLC a la hora de la firma del convenio en función del periodo de ejecución fijado y el presupuesto concedido.

## 23. La descripción de los apartados "1.1.1. Necesidades de empleo de los jóvenes en el territorio de actuación" y "1.1.2. Necesidades de formación para el empleo dirigida a jóvenes en el territorio de actuación" del formulario de solicitud presentan la misma descripción, ¿qué información debemos indicar en cada uno de ellos?

Por error se ha incluido la misma descripción tanto para el criterio 1.1.1 como para el 1.1.2. Los servicios de informática ya están trabajando para solucionar la descripción del criterio.

Para el criterio 1.1.1, deberá incluirse un diagnóstico de las necesidades de **empleo** de los/as jóvenes en el territorio de actuación, limitado a nivel provincial, a través del estudio de las necesidades sociales detectadas, un estudio demográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades detectadas.

Por su parte, el criterio 1.1.2 deberá incluir un diagnóstico de las necesidades de **formación** de los jóvenes en el territorio de actuación, centrándose de la misma forma en un estudio demográfico de la población y el análisis de la cobertura pública o privada a dichas necesidades formativas detectadas.

## 24. A la hora de fijar los compromisos de indicadores en el formulario de solicitud, ¿podemos superar los rangos recomendados que figuran en la tabla?

El rango de participantes indicado en el formulario de solicitud es orientativo, la entidad solicitante deberá decidir e indicar el número de personas que contempla para indicador en función de la previsión de actuaciones realizada.

**25. En caso de que la entidad decida recurrir a la subcontratación de la formación técnica a un centro externo, ¿se debe presentar durante la cumplimentación de la solicitud algún convenio o contrato con dicho centro?**

No, dicha documentación será solicitada en caso de seleccionarse la operación presentada.

**26. ¿Es necesario indicar los nombres y apellidos del personal de la entidad dedicado al proyecto en el formulario de solicitud?**

No, únicamente es necesario indicar el perfil profesional sin indicar datos personales.

**27. ¿Está prevista la realización de una reunión informativa antes de la finalización del plazo de solicitud?**

No se contempla la realización de sesiones informativas previas al cierre del plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria.

**28. A la hora de formular el presupuesto en la solicitud, ¿se debe indicar el presupuesto total de la operación o desglosarse por anualidades?**

El presupuesto de proyecto deberá detallarse por anualidad en los campos ofrecidos por el aplicativo.

**29. Respecto al número de operaciones que se pueden llevar a cabo, ¿es diferente si se imparte la formación desde la entidad beneficiaria o si se subcontrata la formación?**

No, las limitaciones en cuanto al número de operaciones que pueden presentar las entidades no dependen de si la formación técnica es subcontratada o no.

**30. Si el contenido de la formación técnica cambia año a año, ¿la misma persona puede participar año tras año mientras no consiga un empleo? ¿computaría igualmente como persona atendida cada año en el indicador de realización?**

Sí, una misma persona puede participar en formaciones técnicas de diferentes anualidades, computando cada año al indicador de realización.

No obstante, cabe recordar que los participantes podrán realizar una única acción formativa durante la anualidad; pudiendo incorporarse a otra acción formativa durante la misma de manera excepcional siempre y cuando se justifique correctamente que el participante no ha ejecutado más del 25% de las horas programas para la primera formación comenzada.

**31. ¿Las operaciones que planteen las entidades pueden enfocarse a una única fase de las que se indican en las bases?**

No, las operaciones deberán contemplar todas las fases que se indican en las bases de la convocatoria.

**32. Si nuestra entidad cuenta con un aula homologada para la impartición de un certificado de profesionales con limitación de 15 alumnos por aula, ¿podemos sobrepasar dicho límite?**

No, en todo caso deberán respetarse los límites establecidos por las autoridades autonómicas en la homologación.

**33. ¿Las respuestas a las consultas formuladas son contestadas automáticamente por los sistemas informáticos de Fundación la Caixa? ¿Es posible contactar por teléfono para consultar dudas?**

Las respuestas trasladadas desde la dirección de correo electrónico [masempleojoven@contact.fundacionlacaixa.org](mailto:masempleojoven@contact.fundacionlacaixa.org) son redactadas y elaboradas desde el equipo de la oficina técnica del Programa. Por motivos de transparencia y trazabilidad, no se realizan atenciones telefónicas.

## D. ZONA DE ACTUACIÓN

### 34. ¿Al Programa +Empleo Joven pueden concurrir entidades de todo el territorio del Estado español?

Sí, la convocatoria va dirigida a entidades y proyectos que se vayan a ejecutar en cualquier provincia del territorio español.

### 35. A la hora de enmarcar el proyecto en una zona de actuación, ¿es suficiente con tener sede física en la provincia donde se encuentre el municipio donde se realizará la actuación o sólo se pueden realizar en municipios donde haya sede física?

Las bases establecen la necesidad de disponer de una sede, delegación o centro en el territorio de actuación propuesto, estando delimitado dicho territorio a nivel provincia. Cada entidad podrá presentar hasta un máximo de SEIS (6) operaciones en total, DOS (2) operaciones por provincia, y no más de UNA (1) operación por municipio. En caso de presentar más de una operación para un mismo territorio de actuación (provincia), la entidad deberá disponer de sede, delegación o centro en cada uno de los municipios donde presente la operación.

Cabe recordar que las labores de prospección y prácticas no laborales podrán desarrollarse en un territorio más amplio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la provincia definida como territorio de actuación.

### 36. ¿Las personas desempleadas susceptibles de ser atendidas en nuestra entidad pueden corresponder a cualquier municipio o tienen que residir obligatoriamente del municipio donde se encuentra ubicada nuestra sede?

No es necesario que las personas participantes de los itinerarios residan o se encuentren empadronados en el municipio que actúa como territorio de actuación.

### 37. ¿Puede modificarse la localidad donde se realiza el proyecto en cada anualidad o ha de ser la misma localidad para todas las anualidades? ¿y si se trata de un proyecto enmarcado en zonas rurales?

La sede y municipio de referencia de la operación y el territorio de actuación, delimitado a nivel provincial de acuerdo con lo indicado en las Bases, deberá ser el mismo para la totalidad del proyecto. No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados podrán solicitarse modificaciones del proyecto a Fundación la Caixa, la cual deberá en todo caso autorizarlos previamente.

Se recuerda que las Bases contemplan la ejecución de las operaciones a lo largo de todo el territorio de actuación, entendido como la zona de intervención donde la entidad beneficiaria ejecutará las actuaciones que forman los itinerarios formativos y estará delimitado por una provincia, mientras que para las acciones de prospección y prácticas no laborales se amplía dicho territorio de actuación a nivel de comunidad autónoma en la que se encuentre la provincia determinada.

## E. PRESUPUESTO

**38. El proyecto debe tener una cuantía mínima de 80.000 euros, pero en la partida de personal solo se pueden imputar 22.338 euros, ¿es correcto este límite?**

La limitación durante la primera anualidad de 22.338 € se encuentra vinculada con las fases de "asesoría" (prospección, orientación, formación en competencias transversales e intermediación). Este importe máximo se actualizará en función de la actualización de precios que se dé en el coste unitario vinculado con la "asesoría".

**39. ¿Es posible contratar a una persona a jornada completa para la dedicación exclusiva al proyecto teniendo en cuenta el límite de dedicación a la fase de "asesoría" de 900 horas anuales?**

Las bases establecen que los profesionales vinculados con las distintas actuaciones del itinerario podrán tener una dedicación a la operación tanto parcial como total respecto a su jornada laboral, pudiendo tratarse de nuevas contrataciones o personal que ya se encuentra en plantilla en el momento en el que se firma el convenio.

El principal requisito para el personal adscrito a la operación que se establece es la necesidad de que se encuentre adherido a alguno de los convenios y grupos profesionales indicados en el punto 2 del apartado 4.4 de la Guía de las entidades beneficiarias presente en las Bases.

Se recuerda, asimismo, que las operaciones deben contar con los perfiles exigidos en las bases (perfil prospector, orientador, formador y tutor de prácticas) pudiendo realizar varias funciones la misma persona (incluidas funciones de coordinación y gestión) siempre y cuando reúnan la cualificación y experiencia necesarias.

**40. ¿Existen porcentajes mínimos o máximos de presupuesto asignados a las diferentes partidas presupuestarias?**

Las limitaciones presupuestarias a cada partida de gasto se derivan de los costes unitarios establecidos en las bases a través de los BECUs, y las limitaciones horarias y cuantías para cada una de las fases contempladas para cada itinerario establecidas en las bases.

Así mismo, existe una limitación a las entidades de dedicar como máximo el 90 % del importe de la subvención concedida por anualidad a los gastos derivados de la subcontratación de la acción formativa.

**41. En el caso de que el coste de subcontratación de los servicios formativos a una entidad externa sea inferior al baremo establecido en las bases para el coste por hora de formación ¿sería posible destinar la diferencia a cubrir otros gastos subvencionables, como alquiler de equipos informáticos, gastos de administración o cualquier otro concepto aprobado en la convocatoria?**

No, dichos costes ya se encuentran incluidos en los BECUs establecidos para cada acción del programa. No existe la posibilidad de imputar gastos reales del proyecto de manera independiente a la justificación del respectivo BECU.

#### 42. ¿Resulta viable una operación que cuente únicamente con 15 participantes anualmente?

Teniendo en cuenta los BECUs establecidos en la convocatoria, una operación que contara únicamente con 15 participantes no llegaría al presupuesto mínimo establecido.

#### 43. En el caso de que se den remanentes presupuestarios sin ejecución, ¿es posible es traspaso entre partidas?

Las entidades pueden presentar remanentes presupuestarios en las diferentes partidas derivadas de la falta de ejecución de actividades en las diferentes fases. Por ejemplo, el presupuesto para las labores de asesoría ha sido calculado teniendo en cuenta una dedicación anual de 750 horas, pero finalmente se han ejecutado 650.

Durante la ejecución de la operación, las entidades beneficiarias podrán modificar la distribución entre las partidas previstas del presupuesto de la anualidad en curso, siempre que se ajuste a la normativa de aplicación establecida en bases y anexos, sobre todo en relación a límites de horas de dedicación y porcentajes máximos de subcontratación, y se cumpla lo siguiente:

1. La modificación no supondrá un cambio en los aspectos fundamentales del proyecto y este al menos mantendrá la funcionalidad y los objetivos iniciales.
2. La entidad beneficiaria introducirá los importes modificados en el aplicativo de gestión e informará inmediatamente al departamento de gestión de la Fundación de dicha modificación.
3. El importe total del presupuesto de la anualidad no será superior al establecido en el convenio para esa anualidad.
4. Para una anualidad completa, el presupuesto no será inferior a 80.000 € y, para una anualidad inferior al año, no será inferior al importe proporcional al periodo de ejecución.
5. El importe de la partida de asesoría no será superior al equivalente a 900 horas.

En el caso de existir remanentes presupuestarios, el importe del segundo pago anual se ajustará en función de la liquidación de la anterior anualidad; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria en la anterior anualidad hubiera sido inferior al presupuesto de dicha anualidad, el 100 % del saldo a favor de la FLC se detraería del segundo pago de la anualidad corriente.

#### 44. Si durante la ejecución de la operación la entidad presentara sobrecostes respecto del presupuesto presentado, ¿podría solicitarse un anticipo del presupuesto de la anualidad siguiente?

No, la financiación anual que se otorgue a las entidades beneficiarias deberá ejecutarse en la anualidad estipulada (octubre–septiembre) y en ningún caso se podrá solicitar durante la anualidad un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de anualidades posteriores.

## F. COSTES SIMPLIFICADOS (BECUs)

### 45. ¿Cómo funcionan los BECUs?

Se trata de una tipología de financiación basada en costes unitarios que serán abonados en aquellos casos en los que se acredite que las actividades vinculadas a cada uno de esos costes se han ejecutado correctamente. Toda la información vinculada a su metodología de cálculo y aplicación al programa se encuentra recogida en el Anexo VIII de las Bases.

### 46. ¿Cómo se tendrá en cuenta la posible subida anual de IPC en los BECUs establecidos en la convocatoria?

Los importes de los costes unitarios establecidos en las Bases para cada una de las acciones a ejecutar en el marco del proyecto serán revisados anualmente a partir de la segunda anualidad conforme a metodología de actualización establecida en el Anexo VIII de las bases de la convocatoria.

### 47. ¿Los BECUs establecidos para la formación técnica y las labores de asesoría incluirían contemplan conceptos como costes de educadores especialistas en población vulnerable, material fungible, personal de coordinación y administración y gastos indirectos?

Así es, el BECU establecido a través del coste por hora de formación por participante según la modalidad de la formación (presencial o teleformación), engloba todas las tipologías de gasto (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos) vinculadas a las acciones de formación (fase 2).

Por otra parte, respecto al BECU establecido para los gastos de asesoría, en él se incluyen los costes indirectos vinculados a la totalidad de acciones recogidas en las fases 0, 1 y 3 (prospección, programación, captación, diagnóstico, orientación, seguimiento e intermediación) a realizar por parte del personal técnico adscrito a la operación.

### 48. ¿El BECU relacionado con las prácticas no laborales incluye los costes de tutorización de las prácticas y alta en la Seguridad Social?

Sí, el BECU establecido contempla todos los costes asociados con la tutorización de las prácticas.

### 49. ¿Si los costes por hora de formación o asesoría que presenta la entidad son superiores a los BECUs establecidos en las bases, las entidades deberán hacer frente al importe no cubierto con fondos propios?

Así, es. Los BECUs establecidos en las bases se han calculado en base al estudio realizado por el SOC que se refleja en el Anexo VIII de las bases para el cual se tienen en cuenta todos los costes subvencionables que pueden concurrir para cada actividad.

## G. FINANCIACIÓN

### 50. ¿Qué consecuencias podrían derivarse si nuestra entidad tuviera que finalizar la operación anticipadamente por no disponer de financiación suficiente de otros fondos para desarrollar los itinerarios?

La convocatoria de +Empleo Joven financia el 100% del gasto asociado a los itinerarios desarrollados por las entidades beneficiarias, por lo tanto, no es posible la cofinanciación de los gastos incurridos a través de fondos propios u otras subvenciones o ayudas nacionales o comunitarias.

La resolución anticipada del convenio entre la entidad beneficiaria y Fundación la Caixa dará lugar a las consecuencias que se indican en el apartado 2, de la cláusula Vigésima del modelo de Convenio que figura como Anexo VI a las bases de la convocatoria.

### 51. ¿Nos podemos presentar a la convocatoria, si el servicio lo financia también una administración pública?

La convocatoria de +Empleo Joven financia el 100% del gasto asociado a los itinerarios desarrollados por las entidades beneficiarias, por lo cual no es posible la cofinanciación del mismo con otros fondos o subvenciones nacionales o comunitarios.

### 52. Según se indica en las bases, el FSE+ cofinanciará hasta un 60% para las regiones en transición como Canarias, ¿entendemos que el 40% restante será cofinanciado por la propia FLC o deberá asumirlo la entidad con otros fondos?

La presente convocatoria +Empleo Joven cofinancia el 100% de las acciones contempladas en el proyecto, a través de FSE+ y de la Fundación "la Caixa", por lo que no es posible financiar el proyecto presentado con otras subvenciones/ayudas.

En este sentido, si el proyecto se desarrollase en la región de Canarias, la proporción de cofinanciación por parte del FSE+ alcanzaría el 60% del importe total aprobado, mientras que el 40% restante del presupuesto sería cofinanciado por parte de la Fundación "la Caixa".

## H. COLECTIVO DESTINATARIO

### 53. ¿Es posible la participación de personas con situación administrativa irregular?

No, las personas participantes deben encontrarse inscritas en Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al cual no pueden acceder personas que se encuentren en situación administrativa irregular.

### 54. ¿Es posible que las personas participantes se inscriban en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil tras haber realizado su captación en el programa?

No, las personas participantes deben reunir el requisito de inscripción en el SNGJ en el momento de entrada en la operación, es decir, cuando presta su consentimiento a participar en el itinerario.

### 55. ¿El perfil de las personas participantes puede ser exclusivamente personas con algún tipo de discapacidad?

Sí, las bases de la convocatoria no establecen ninguna limitación al respecto, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases.

### 56. En las bases se menciona que los participantes deben ser principalmente personas inscritas en el programa de garantía juvenil. ¿Esto significa que también pueden participar personas que no cumplan los requisitos de inscripción en dicho programa, o incluso personas que superen el límite de edad?

No, las personas participantes deberán encontrarse inscritas en el SNGJ y tener edades comprendidas entre los 16 y 29 años.

## I. DISEÑO DEL ITINERARIO

### 57. ¿Pueden desarrollarse formaciones técnicas de certificados profesionales del nivel 1 exclusivamente o es necesario que se desarrollen también de nivel 2?

La entidad es libre de diseñar los itinerarios más adecuados siempre y cuando la formación certificada sea de nivel 1 o de nivel 2. Pudiendo impartirse los diferentes niveles de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las personas participantes.

### 58. ¿Pueden desarrollarse formaciones técnicas de varios certificados de profesionales o módulos de acreditaciones parciales durante la misma anualidad?

Sí, las entidades pueden desarrollar formaciones técnicas de cuantos certificados profesionales o módulos estimen convenientes teniendo en cuenta los límites presupuestarios establecidos por cada anualidad.

### 59. ¿Es necesario realizar la formación técnica del mismo certificado de profesionalidad durante todo el periodo de ejecución o puede variar para cada anualidad en función de las necesidades detectadas?

Las bases no limitan la ejecución de la acción formativa vinculada a un certificado de profesionalidad, pudiendo realizar el mismo certificado tantas veces como sea necesario o distintos en cada anualidad siempre y cuando exista la demanda necesaria para cumplir con los requisitos mínimos de participación para la impartición del certificado y se corresponda con las necesidades detectadas durante la fase de prospección.

### 60. En relación a la formación técnica, ¿pueden impartirse especialidades formativas del SEPE distintas a los certificados de profesionalidad y sus módulos?

No, la formación técnica debe dirigirse a la obtención de certificados de profesionalidad o módulos de acreditaciones parciales. Los costes de la acción formativa (tanto técnica como formaciones transversales) serán financiados exclusivamente con la subvención concedida en el marco del programa.

### 61. ¿Existe un número máximo de personas que pueden participar en el proyecto?

Las bases no establecen un número máximo de participantes, la limitación en este sentido vendrá condicionada por el presupuesto de la operación.

### 62. ¿Es posible que durante la ejecución de la operación haya periodos de inactividad, como meses de vacaciones, por ejemplo?

Pueden existir periodos de inactividad ligados, por ejemplo, a vacaciones del personal de la entidad. La entidad es la responsable de fijar los periodos de actividad teniendo en cuenta el compromiso de indicadores acordado anualmente.

**63. ¿Puede desarrollarse programas formativos de Competencias Clave (FCOV), teniendo en cuenta, que estos no son certificados de profesionales, pero sí permiten el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 cuando el alumnado no tiene el nivel formativo requerido?**

No, las bases no prevén la realización de programas FCOV de competencias clave. Únicamente se prevé la realización de formaciones en materia de competencias transversales dentro de la fase 0 con los ejemplos mostrados en la página 63 de las bases disponibles en la web de la convocatoria. Las horas de formación de estas actividades computarían dentro del límite anual de 900 horas para las fases 0, 1 y 3.

**64. Durante la ejecución de la operación, ¿podemos derivar a formaciones externas al proyecto y desde el proyecto hacer el seguimiento del itinerario de inserción sociolaboral?**

No se contempla ese supuesto en las bases de la convocatoria. Los participantes deberán realizar la acción formativa en el marco del itinerario de +Empleo Joven. Así mismo, no se prevé la ejecución del itinerario en colaboración con otras entidades.

**65. ¿Es posible subcontratar la acción formativa durante las dos primeras anualidades e impartirla con medios propios durante las anualidades siguientes?**

Sí, siempre y cuando se respeten las limitaciones a la subcontratación cuando la entidad se encuentra homologada para la impartición de certificados profesionales.

## J. INDICADORES: PARTICIPANTES E INSERCIÓN.

### 66. ¿Qué tipo de contrataciones deben presentar los participantes a la salida de la operación para que puedan considerarse insertados en el mercado laboral?

Se entenderá por inserción laboral todo contrato laboral firmado por una persona participante en el programa +Empleo Joven de Fundación "la Caixa", así como las situaciones de autoempleo debidamente acreditadas, debiendo registrarse en la aplicación todas las inserciones que una misma persona haya podido conseguir durante su permanencia en el proyecto **con independencia de su duración**. No obstante, se recuerda que uno de los objetivos principales de la convocatoria es conseguir inserciones laborales lo más estables posibles.

### 67. ¿Existe un número mínimo de participantes e inserciones por anualidad?

No existe un número mínimo de personas participantes ni inserciones por anualidad. La entidad deberá proponer los resultados estimados por cada entidad atendiendo a su experiencia.

El proyecto deberá presentar un enfoque orientado a resultados, cada entidad deberá valorar y marcar sus propios objetivos recogiendo una previsión anual realista y coherente para los indicadores estipulados. En cada anualidad se realizarán evaluaciones para comprobar el cumplimiento de objetivos.

Así mismo, estima como óptimo un grado de inserción aproximada del 34% de los participantes para cada anualidad por cada una de las entidades beneficiarias.

### 68. De cara al reporte indicadores, además del reporte a Fundación "la Caixa", ¿es necesario reportar a los organismos autonómicos los datos que regularmente se requieren a las entidades homologadas?

Así es, la realización de las formaciones técnicas en el marco del programa no exime a las entidades de los deberes de reporte a los diferentes organismos autonómicos y/o estatales que se deriven de su condición de entidad homologada.

### 69. ¿A qué hacen referencia los porcentajes de cumplimiento de objetivos de indicadores de resultado que se indican en la base decimoprimerá?

El 90% hace referencia al porcentaje mínimo de consecución del indicador de resultado que deberá alcanzarse para cada anualidad de la operación. Es decir, si se establece un objetivo de 10 personas insertadas en una anualidad, deberá justificarse al menos la inserción de 9 personas para cumplir con los requisitos mínimos de consecución de objetivos indicados en las Bases.

El 34% hace referencia a la recomendación que se plantea desde la FLC para la definición del objetivo de indicador de resultado a proponer por la entidad beneficiaria. Es decir, si su entidad estima la participación de 50 personas en una anualidad, desde la FLC se estima que se pueda alcanzar como indicador de resultado vinculado a la inserción de personas participantes un total de 17 personas (el 34% de 50). Se trata de una estimación por parte de la FLC, no siendo necesario que se estime dicha inserción a la hora de proponer los indicadores objetivos.

## 70. ¿Qué consecuencias pueden derivarse del incumplimiento de los objetivos de indicadores acordados con Fundación "la Caixa"?

Los objetivos de indicadores se fijarán con la entidad tras la firma de convenio. El incumplimiento de los objetivos fijados en los términos indicados en las bases conllevará la implantación de un Plan de Mejora. Ante un incumplimiento reiterado y, en caso de que no pudiera justificarse dicho incumplimiento, podría dar lugar a la resolución del convenio firmado por la entidad y la retirada del programa.

## 71. En el Anexo I del Reglamento 2021/1057 se habla de que, para computar a una persona en el indicador de resultado a largo plazo, el estado de la persona debe mantenerse al final de los 6 meses después de la fecha de salida, ¿quiere decir esto que para que una inserción laboral sea computable la persona debe seguir trabajando inmediatamente después del sexto mes independientemente de la duración y jornada del contrato?

El indicador de resultado a largo plazo mide la situación de la persona participación transcurridos 6 meses desde la salida de la operación.

El indicador que contempla el Programa +Empleo Joven se centra en el **indicador de resultado inmediato**, valorando la inserción de una persona participante en el momento de finalizar su participación en el Programa. Se entenderá por inserción laboral todo contrato laboral firmado entre una empresa y una persona participante en el programa +Empleo Joven de Fundación "la Caixa", así como las situaciones de autoempleo debidamente acreditadas. No obstante, se recuerda que uno de los objetivos principales de la convocatoria es conseguir inserciones laborales lo más estables posibles.

En resumen, de cara al indicador de resultado inmediato (en el que se centra el programa) se computarán todos los participantes que en el momento de su salida de la operación hayan conseguido un empleo, incluido por cuenta propia, y de cara al indicador de resultado a largo plazo, aquellos que sigan manteniendo el empleo transcurridos 6 meses desde la salida de la operación.

## K. PERSONAL

### 72. ¿El personal dedicado a las labores de asesoría debe parar su trabajo durante la fase de formación?

No, las fases de asesoría de la operación (0, 1 y 3) son transversales. El personal podrá dedicar su tiempo a las labores de asesoría durante toda la anualidad.

### 73. ¿Podría ser la misma persona que realiza las actividades transversales la que coordine el proyecto?

Sí, sin embargo, el coste de las horas de coordinación no puede imputarse de manera independiente pues dicho coste ya viene recogido en el BECU establecido para las labores de asesoría como coste indirecto.

### 74. ¿Todo el personal contratado por la entidad para la ejecución de la operación debe encontrarse adscrito a los convenios y grupos profesionales que se indican en las bases de la convocatoria?

No, únicamente el contrato laboral del personal técnico que **interviene de forma directa con las personas participantes** y cuya responsabilidad es la gestión de la operación y su seguimiento, es decir, participa directamente de las fases 0, 1 y 3 (prospección, orientación, intermediación) deberá estar adherido a alguno de los convenios y grupos profesionales que se indican en las bases. Esto **no aplica** los/las **formadores/as técnicos** de la acción formativa, ni **al personal administrativo**, ni de **gestión o coordinación**.

### 75. ¿Las personas que trabajen de forma directa en el programa, tienen que estar contratadas en la entidad antes del inicio del proyecto o pueden ser nuevas contrataciones para el programa?

Las Bases contemplan la posibilidad de dedicación al proyecto de personas trabajadoras de la entidad desde antes del inicio del proyecto, o bien nuevas contrataciones realizadas para la ejecución del programa.

### 76. ¿Sería compatible que el personal técnico contratado por la entidad pudiera dedicar 900 horas de su jornada a una operación de una localidad y otras 900 horas a otra operación en la misma provincia, ambas del programa Más Empleo Joven?

Las Bases no establecen una limitación en este sentido, pudiendo el personal de la entidad dedicar su jornada de manera parcial o completa a una o varias operaciones. Los límites en sentido serán los fijados por la normativa laboral y los convenios de aplicación en cuanto a la jornada anual máxima.

### 77. En el formulario de solicitud se da la opción de marcar otro convenio colectivo distinto a los que figuran en el listado que se muestra para el personal que interviene directamente en la operación, ¿podríamos incluir en este apartado un convenio diferente a los de la convocatoria?

La opción que muestra el aplicativo en relación a "Otros convenios colectivos", está dirigida a aquellos casos en los que en el momento de presentar la solicitud el personal

de la entidad no se encuentra adherido a dichos convenios pero que serán adheridos a los mismos antes de comenzar la ejecución de la operación.

En el caso de seleccionar esta opción la entidad deberá declarar que, al comienzo del Programa en caso de resultar beneficiaria, los técnicos vinculados al mismo estarán suscritos bajo alguno de los convenios colectivos indicados en las bases.

## L. ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE GASTO

### **78. Teniendo en cuenta la normativa en materia de subvenciones y de contratos del Sector Público, ¿existe alguna limitación o requisito adicional para la subcontratación de la acción formativa a un centro externo?**

Las bases establecen que, cómo máximo, las entidades podrán dedicar el 90% de la subvención concedida por anualidad a la subcontratación de la acción formativa.

Las entidades beneficiarias que no estén sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, «LCSP»), deberán cumplir con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, «LGS») para la contratación subvencionada.

Para la subcontratación de acciones formativas cuyo importe de gasto supere los QUINCE MIL EUROS (15.000 €) deberán solicitarse, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la celebración del contrato, y elaborar un informe de selección de proveedor conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando la selección del proveedor no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Además, se deberá aportar el contrato de prestación de servicios establecido con el proveedor seleccionado para la justificación de dicha contratación.

Las entidades beneficiarias que estuvieran sujetas a la LCSP deberán observar las disposiciones previstas en dicha norma. No obstante, en el caso de que las previsiones de contratación de la LCSP fueran más laxas que el régimen contenido en la LGS, la entidad deberá aplicar la LGS.

### **79. ¿Existe la posibilidad de ofrecer una beca a las personas participantes para la realización de prácticas no laborales?**

No existe una beca específica para indemnizar a las personas participantes que realizan prácticas no laborales. La única beca que ofrece el programa consiste en 10 euros por día de asistencia, hasta un máximo 400 € por participante, en concepto de indemnización por asistir a los itinerarios formativos, siempre y cuando se cumpla un mínimo del 75 % de asistencia a las sesiones de formación.

### **80. Nuestra entidad se encuentra homologada para impartir certificados de profesionalidad, pero normalmente subcontratamos la docencia a un perfil externo con contrato mercantil para que imparta la formación en nuestro centro, ¿se consideraría esto una subcontratación de cara a la prohibición de la subcontratación a entidades homologadas que se indica en las bases?**

No, la contratación de docentes mediante contrato mercantil no se considerará subcontratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 C) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por lo que se seguiría considerando ejecución con

medios propios. Dicho coste se encuentra incluido en el BECU establecido para la formación técnica.

**81. En relación a los costes indirectos que resultan subvencionables en el marco del programa, ¿sería subvencionable la amortización de locales en propiedad adheridos a la ejecución de la operación? ¿Dichos gastos están ya contemplados en los BECUs?**

Sí, dichos gastos serían subvencionables en tanto los locales cuyo coste de amortización se impute se destinen directamente a la ejecución de la operación. La amortización subvencionable deberá corresponderse con el periodo de ejecución y el espacio dedicado a la operación. No obstante, dichos costes ya se encuentran recogidos en los costes unitarios (BECUs) establecidos en las bases. Se recuerda que todos los costes del programa se canalizan a través de BECUs, no existiendo gastos directos imputables por otro método.

**82. Respecto a la ejecución de la acción formativa, además de la modalidad subcontratación o impartición con medios propios, ¿sería posible el pago de matrículas individuales a centros formativos con el objeto de dar más opciones de formación a los participantes?**

No, la modalidad de pago de matrículas individuales no está contemplada en las bases del programa, únicamente se contempla la opción de subcontratación o impartición a través de medios propios.

**83. A la hora de subcontratar la acción formativa, ¿es necesario subcontratar el certificado de profesionalidad entero anualmente, o podemos subcontratar cada certificado o módulo formativo de forma independientes?**

No existe una limitación al respecto en las bases de la convocatoria, no obstante, es importante tener en cuenta la obligatoriedad de solicitar tres presupuestos en el caso de que se supere el importe de 15.000 euros por bien o servicio contratado anualmente (mismo concepto). Por lo cual es recomendable que las entidades planifiquen con antelación las necesidades de subcontratación que presentarán a lo largo de la anualidad para solicitar los tres presupuestos en el caso de que algunos de los conceptos que se vayan a subcontratar superen dicha cuantía.

En este sentido, **no podrá fraccionarse un contrato** con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de este requisito.

**84. ¿El límite de subcontratación del 90% se refiere únicamente a la formación técnica? ¿podríamos subcontratar otras actividades como acciones de consultoría para la fase de prospección?**

Sí, este límite aplica únicamente a la subcontratación de la formación técnica ya que es el único coste que se permite subcontratar en el marco del programa. El resto de fases y acciones deberán ser ejecutadas directamente por la entidad.

